

REGLAMENTO

Beca Apoyo Técnico y Acompañamiento Discapacidad

ANTECEDENTES

En el marco de la Política Institucional de Diversidad e Inclusión y con el fin de proveer apoyos que favorezcan la progresión académica, el aprendizaje y la participación del estudiantado con discapacidad, INACAP crea la **Beca Apoyo Técnico y Acompañamiento para estudiantes con Discapacidad** que se encuentren matriculados en INACAP, tengan su Registro Nacional de Discapacidad vigente o sean asignatarios de una pensión de invalidez, y pertenezcan al 70% más vulnerable de la población.

REGLAMENTO

I.- GENERALIDADES

Artículo 1° Objeto y aplicación del reglamento.

Definición de Beca

La presente beca consiste en un aporte directo al estudiante para financiar Ayudas Técnicas y/o Tecnologías de Apoyo (Notebook, Tablet) o para Servicio de Apoyo (Apoyo de Transcripción Simultánea TransVoz).

- a) Para Ayudas Técnicas y/o Tecnologías de Apoyo, los beneficios a los que pueden optar los estudiantes están definidas bajo el concepto de “herramientas tecnológicas que facilitan el acceso a la información y a la comunicación, favoreciendo así, la participación de las personas en entornos educativos. Estas ayudas técnicas son esenciales para fomentar la inclusión digital y la participación de los estudiantes” (Orientaciones sobre uso y utilidad del Listado de Ayudas Técnicas 2025, Servicio Nacional de la Discapacidad).

Dado lo anterior, se define como ayudas técnicas y/o tecnológicas la entrega de recursos monetarios que subvencionan la compra de un Notebook o Tablet.

Con relación a los montos asociados a este beneficio, se describen en el siguiente cuadro:

Notebook	\$ 550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos).
Tablet	\$ 300.000.- (trescientos mil pesos).

Los estudiantes que pueden optar a este beneficio son aquellos que cumplan con lo establecido en el Artículo 3° de este reglamento,

- b) Servicio de Apoyo: apoyo de transcripción simultánea TransVoz. Los Servicios de Apoyo (SS.AA.), corresponden a “toda prestación de acciones de asistencia, intermediación o cuidado, requerida por una persona con discapacidad para realizar las actividades de la vida diaria o participar en el entorno social, económico, laboral, educacional, cultural o político, superar barreras de movilidad o comunicación, todo ello, en condiciones de mayor autonomía funcional”. (Art. 6°, Ley 20.422)

Teniendo como referencia la definición antes mencionada, esta Beca centrará su apoyo en el cofinanciamiento del Servicio de Apoyo de Transcripción Simultánea TransVoz. Esta aplicación permite a estudiantes con distintas discapacidades obtener la información escrita en tiempo real de una clase, charla o evento a través de un traductor que trabaja de manera remota.

El monto de asignación que se otorgará mensualmente durante el semestre académico (otoño 2026), es decir, por los 5 meses del semestre respectivo es:

Apoyo de Transcripción Simultánea TransVoz	\$200.000 mensuales
--	---------------------

Los estudiantes que pueden optar a este beneficio son aquellos que cumplan con lo establecido en el Artículo 3° de este reglamento, y que acrediten discapacidad auditiva (leve, moderada o severa), discapacidad física que les impida poder escribir, autismo, discapacidad visual u otra que requiera de este apoyo.

Con relación a continuidad en la entrega de este apoyo para el semestre primavera 2026, es decir, por los 5 meses del semestre respectivo, estará sujeta a evaluación, supeditada a la aprobación de al menos 70% de los ramos inscritos durante el semestre otoño 2026 por parte del/la estudiante.

El presente reglamento establece las normas y procedimientos que regirán la obtención de la Beca Apoyo Técnico y Acompañamiento para estudiantes con Discapacidad.

El presente Reglamento estará a disposición del estudiante en portal INACAP/Financiamiento Estudiantil, por tanto, se entenderá conocido y aceptado, por el sólo hecho de postular a esta beca.

Artículo 2° Presupuesto y distribución.

INACAP determinará el presupuesto que se destinará al otorgamiento de la Beca Apoyo Técnico y Acompañamiento para estudiantes con Discapacidad y establecerá los parámetros generales para su distribución a nivel nacional, procurando beneficiar al mayor número de postulantes que sea posible, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento.

II. - REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Artículo 3° Postulación

La Beca Apoyo Técnico y Acompañamiento para estudiantes con Discapacidad está dirigida a las y los estudiantes con discapacidad que se encuentran con matrícula confirmada en el semestre de la postulación en INACAP.

➤ Requisitos (copulativos):

1. Tener matrícula vigente confirmada en INACAP en el semestre de la postulación.
2. Estar inscrito/a en el Registro Nacional de Discapacidad (Credencial Discapacidad) o ser asignatario/a de una pensión de invalidez.
3. Tener Registro Social de Hogares actualizado al 2026 y pertenecer al 70% más vulnerable de la población.
4. No haber sido beneficiario/a de este fondo en sus versiones anteriores para el caso de Ayudas Técnicas y/o Tecnologías de Apoyo. Sin perjuicio de lo anterior, quienes se hayan adjudicado fondos para Servicios de Apoyo no estarán sujetos a esta restricción, pudiendo postular en cada versión.
5. En el caso de quienes hayan sido beneficiarios/as en procesos previos con Servicio de Apoyo, será requisito de admisibilidad para una nueva postulación, haber cumplido con la entrega de los respectivos respaldos en el plazo estipulado en el presente Reglamento.
6. Tener cuenta bancaria asociada al RUT y nombre del estudiante, que será utilizada en el caso que corresponda.
7. Presentar concentración de notas del último semestre cursado por el postulante

en INACAP o Concentración de notas de Enseñanza Media (NEM), según corresponda.

➤ **Procedimiento de Postulación**

1.- Registrar, dentro del plazo de postulación a la beca, la información solicitada en el formulario de postulación disponible en www.inacap.cl > Intranet Estudiante (alumno debe validarse con su RUT y su clave) > Financiamiento estudiantil > Solicitud de Beneficios > Beca Apoyo Técnico y Acompañamiento Discapacidad.

2.- Registrar, dentro del plazo de postulación a la beca, la información solicitada en el formulario de postulación y adjuntar la siguiente documentación en formato JPG o PDF.

- Credencial de Discapacidad del Registro Nacional de Discapacidad.
- Ficha Registro Social de Hogares actualizada al 2026
- Presentar concentración de notas del último semestre cursado por el postulante en INACAP o Concentración de notas de Enseñanza Media, según corresponda.

Artículo 4° Plazos de Postulación y entrega de antecedentes

El plazo de postulación a la beca será determinado por INACAP e informado oportunamente a los alumnos a través del Portal Web Institucional.

Es responsabilidad exclusiva del estudiante informarse acerca de la beca y sus condiciones, así como declarar los datos correctos y fidedignos de la cuenta bancaria en donde recibirá el aporte en los casos que corresponda.

Artículo 5° Restitución o supresión de fondos otorgados

En las siguientes situaciones, el/la estudiante beneficiario/a de la beca, deberá proceder a la restitución del apoyo técnico adquirido con los fondos recibidos o le será suprimido el beneficio, según corresponda:

Restitución del Apoyo Técnico:

- (a) En caso de aplicarse una o más sanciones disciplinarias a el/la estudiante beneficiario/a
- (b) En caso de dejar de ser alumno/a o no mantener matrícula confirmada (vigente).
- (c) En caso de no rendir el gasto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los fondos, según se establece en las Bases de Postulación.

Supresión beneficio de Servicio de Apoyo:

Aplican las letras a y b precedentes de manera íntegra, más el siguiente ajuste en la letra c:

- c) En caso de no presentar como respaldo la factura por el servicio prestado, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente en que este fue ejecutado. (Ej. Primeros 5 días hábiles de junio, se presenta BH por servicio prestado en mayo).

Excepción, sólo para los casos en que el/la estudiante se adjudique fondos para Apoyo Técnico y los utilice para adquirir un equipo de mayor valor, financiado con recursos propios, deberá restituir el dinero que le fue entregado por la Beca, no el equipo que compró.

III.- ASIGNACION Y PAGO DE LA BECA

Artículo 6° Asignación.

Una vez finalizado el proceso de postulación a la Beca, INACAP revisará y analizará las postulaciones y procederá a la asignación considerando recursos disponibles, requisitos de postulación, priorizando por la severidad de la discapacidad indicada en el Registro Nacional de la Discapacidad y por la situación socioeconómica de acuerdo con el Registro Social de Hogares actualizado.

En el caso de que existan empates en puntajes de asignación, considerando recursos disponibles, requisitos de postulación, se priorizará a través de ranking de notas, es decir, se asignará esta beca a los alumnos que cumplan las exigencias detalladas en punto Requisitos y que registren los mejores promedios de notas del último semestre cursado por el postulante o promedio de notas de Enseñanza Media, según corresponda.

Una vez finalizado el proceso de asignación de la Beca Apoyo Técnico y Acompañamiento para estudiantes con Discapacidad, se notificará a los postulantes vía correo electrónico institucional respecto a la adjudicación o no del beneficio.

Artículo 7° Pago.

En el caso de Ayudas Técnicas, la asignación del monto otorgado se realizará sólo por una vez a la cuenta bancaria indicada por el/la estudiante en el Formulario de Postulación, quien deberá rendir dicho gasto dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha en que le fueron depositados los fondos. De no hacerlo en este plazo, deberá restituir la totalidad del monto recibido dentro de los 5 días hábiles posteriores a eso.

En el caso del Servicio de Apoyo, la asignación por el monto otorgado se realizará

como aporte directo al estudiante a la cuenta bancaria declarada al momento de la postulación, a más tardar el último día hábil del mes hasta el término del semestre respectivo. El/ la beneficiario/a deberá presentar como respaldo la factura por este servicio, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente en que este fue ejecutado (Ej. Primeros 5 días hábiles de junio, se presenta BH por servicio prestado en mayo).

Tanto la rendición del gasto por la Ayuda Técnica, como el respaldo de la factura por el Servicio de Transcripción Simultánea TransVoz deberá ser entregado por el/la estudiante beneficiario/a al Encargado/a de Becas y Beneficios de su Sede.

IV.- EXCEPCIONES

El Vicerrector de Operaciones y Experiencia Estudiantil, de existir recursos, y previo informe favorable de la Dirección de Financiamiento Estudiantil, podrá otorgar excepciones que no estén contempladas en este reglamento, las cuales deben estar justificadas y deberán constar por escrito. Estas excepciones deberán ser presentadas por el Vicerrector de Sede, al Vicerrector de Operaciones y Experiencia Estudiantil, al Director Nacional del Estudiante y Director de Financiamiento Estudiantil, con toda la documentación de respaldo que acredite la situación.

V.- INTERPRETACIÓN

Las dudas respecto de la aplicación o interpretación del presente Reglamento serán resueltas por la Secretaría General.